



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2012, al punto B) de la misma adoptó el siguiente acuerdo:

B).-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2012/SER/09 , DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DE ALMENDRALEJO.

Se dio cuenta de informe que emite el Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz, en relación al expediente de contratación **2012/SER/09**, comprensivo de los siguientes particulares:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2012 se aprueba por parte de la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación 2012/SER/09, y en consecuencia se aprueba el pliego de cláusulas administrativas, disponiendo como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- De conformidad con el acuerdo adoptado se cursa invitación a tres empresas indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el día 28 de septiembre de 2012 como último para presentar las diferentes proposiciones.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación se han recibido las propuestas de las empresas siguientes:

Nº Entrada	Empresa
13657	SOCAMEX, S.A.U.
13672	S.C.L. MINUSBARROS

CUARTO.- Con fecha 1 de octubre de 2012 se procede a la apertura de las proposiciones, en acto no público, de conformidad con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, en presencia de la señora concejala D.ª Beatriz Palomeque González y del Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz.

QUINTO.- Siendo varios los criterios de negociación, la oferta presentada es remitida para la elaboración del informe de valoración.



SEXTO.- Con fecha 2 de octubre de 2012 es emitido informe por parte del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. Juan Fco. Cáceres Corral, del tenor literal siguiente:

OFERTAS PRESENTADAS.

Se han presentado las siguientes ofertas,:

- S.C.L. MINUSBARROS.
- SOCAMEX S.A.U.

Se procede a la valoración de las ofertas conforme al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del contrato.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La cláusula 12 del Pliego Condiciones Técnicas Particulares del contrato establece los criterios de adjudicación. Esta recoge los cuatro criterios de ponderación que deberán considerarse en las ofertas.

Los criterios y las valoraciones obtenidas son las siguientes:

- **Oferta económica (Hasta 10 puntos).**
 - S.C.L. MINUSBARROS. **(10 puntos)**.
 - SOCAMEX S.A.U. **(10 puntos)**.
- **Contratación de personal (Hasta 40 puntos).**
 - S.C.L. MINUSBARROS. **(40 puntos)**.
 - SOCAMEX S.A.U. **(0 puntos)**.

La empresa Socamex solamente oferta la contratación de tres trabajadores con dedicación parcial al 50%.

- **Contratación de discapacitados (Hasta 10 puntos).**
 - S.C.L. MINUSBARROS. **(10 puntos)**.
 - SOCAMEX S.A.U. **(0 puntos)**.

La empresa Socamex no oferta la contratación de personal discapacitado.

- **Memoria descriptiva y justificativa de los trabajos (Hasta 30 puntos).**
 - S.C.L. MINUSBARROS. **(20 puntos)**.



- SOCAMEX S.A.U. **(15 puntos)**.

La empresa Minusbarros realiza una mejor descripción de los trabajos a realizar al zonificar las tareas propias del contrato de acuerdo con las 5 personas contratadas.

- **Medios técnicos** (Hasta 10 puntos).
 - S.C.L. MINUSBARROS. **(10 puntos)**.
 - SOCAMEX S.A.U. **(10 puntos)**.

RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

De acuerdo con la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores en los criterios de adjudicación son:

- S.C.L. MINUSBARROS. **(90 puntos)**.
- SOCAMEX S.A.U. **(35 puntos)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación determina que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

SEGUNDO.- El artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público preceptúa que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese



comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. S.C.L. MINUSBARROS
2. SOCAMEX, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa S.C.L. MINUSBARROS andidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. S.C.L. MINUSBARROS
2. SOCAMEX, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa S.C.L. MINUSBARROS andidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese



comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Sobre la base del acuerdo transcrito se le requiere a la empresa S.C.L. MINUSBARROS que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acredite la constitución de la garantía definitiva por el importe de 2.355,37 euros.

Almendralejo, a 5 de octubre de 2012

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

P.D. (Decreto 23 de abril de 2012)



Fdo.: Javier de Manueles Muñoz

PERFIL DEL CONTRATANTE.-